



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que *“las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que: *“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: (...) Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior."

Que, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de asesorar e implementar las políticas públicas para la promoción de los derechos humanos de los distintos estamentos de la comunidad académica, que promuevan la inclusión, la equidad de género, la igualdad social, la diversidad cultural, y la no discriminación.

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 22 determina que las ayudas económicas para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional tipo B: *"Consiste en la entrega de un recurso económico excepcional que cubrirá rubros específicos de estudiantes regulares, inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional en el ámbito nacional e internacional, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera..”;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su disposición General segunda establece que; *“El otorgamiento de la beca y ayuda económica se realizará a través de un acta de compromiso que será suscrita por el rector y el beneficiario en el que constarán las obligaciones y deberes específicos. La elaboración del acta será responsabilidad de la procuraduría de la UTMACH.”*

Que, la parte pertinente de la Disposición General novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima Primera indica; *“Los montos por concepto de ayudas económicas para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y representación deportiva, artística y cultural, se otorgarán únicamente para gastos de inscripción, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria deportiva o cultural, en función de la disponibilidad financiera.”*

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2025-0026-M, de fecha 16 de enero de 2025; la Ing. Vilma Vega Ponce, en calidad de jefa de Presupuesto de la Dirección Financiera, remite a petición del Licenciado Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte, y Cultura, la certificación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

presupuestaria de para la asignación de Ayudas Económicas Tipo “B”, que en su parte pertinente detalla:

“En atención a la sumilla inserta por Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, para que se atienda el Memorando N° UTMACH-DBUAC-2025-0053-M del 15 de enero de 2025, suscrito por usted, mediante el cual solicita, certificación presupuestaria para la asignación de una Ayuda Económica Tipo “B”, en aplicación a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, a favor del estudiante MALLA CAMPOVERDE MANUEL JOSUE, para participar en el Programa de verano de escuela de matemáticas, aplicada de FGV, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro - Brasil, del 13 de enero al 21 de febrero de 2025, al respecto le informo que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de, \$ 1.603,67.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2025-0062-M, de fecha 16 de enero de 2025 suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.,

“En atención a la solicitud de ayuda económica realizada mediante Memorando nro. UTMACH-DIDI-2025-0002-M, de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por el Dr. Iván Eduardo Ramírez Morales; PHD. Director de Investigación Desarrollo e Innovación, para la participación del Sr. Manuel Josué Malla Campoverde, con C. I 0706209905, estudiante de la carrera de Tecnología de la Información de la Facultad De Ingeniería Civil, en el “PROGRAMA DE VERANO DE LA ESCUELA DE MATEMÁTICAS APLICADAS DE FGV EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL”, el mismo que se desarrollará desde el 13 de enero hasta el 21 de febrero de 2025, se emite un INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO “B” A FAVOR DE ESTUDIANTE QUE SE ENCUENTRA REPRESENTANDO EN EL PROGRAMA DE VERANO DE ESCUELA DE MATEMÁTICAS APLICADA DE FGV EMAP, EN RÍO DE JANEIRO - BRASIL, emitido por Lic. Jenny Reyes Valdiviezo. Mgs, TRABAJADORA SOCIAL DE LA DBUAC-UTMACH.

(...) solicitamos de manera muy respetuosa a usted, y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, la concesión de la Ayuda Económica Tipo B al estudiante Manuel Josué Malla Campoverde para su participación en el mencionado programa en Río de Janeiro, Brasil, desde el 13 de enero hasta el 21 de febrero de 2025.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2025-0021-M, de fecha 20 de enero de 2025, la Abg. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe Jurídico N°: INF-



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

PG-015-2025, para que sea remitido y debatido en el Pleno del Consejo Universitario; informe en que indica lo siguiente:

“3. ANÁLISIS

3.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1 establece como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la educación; asimismo, la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala manifiestan como derecho de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

3.2 La Universidad Técnica de Machala en aplicación de lo que establece el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior designa a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, como el único responsable de conocer, analizar e informar sobre el otorgamiento de las becas y ayudas económicas a los y las estudiantes de la institución previo cumplimiento de las exigencias de la normativa y requisitos correspondientes.

3.3 El principio de igualdad de oportunidades en todos los niveles de educación se materializa en un entorno de igualdad y altos estándares de calidad con el propósito de fomentar el desarrollo, capacidades y los talentos de todas las personas. Consecuentemente, con este principio, la Ley Orgánica de Educación Superior, en conjunto con el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, consagra el derecho de los estudiantes a obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico conforme a sus méritos académicos, asegurando así la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

3.4 La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura como responsable de la convocatoria, y recepción de requisitos de los estudiantes que apliquen a una ayuda económica en apego a la disposición general quinta en la que establece que se concede a los y las estudiantes el derecho de optar a la beca o ayuda económica que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento, por lo cual elaborará un informe de favorabilidad de los y las estudiantes que califican y cumplieron con la presentación de los requisitos en los tiempos determinados para la obtención de la ayuda económica tipo B, tal como lo indica la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

3.5 El otorgamiento de becas por parte de la Universidad Técnica de Machala se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución, tal como se encuentra prestablecido en el Art. 7, del Reglamento de Becas y Ayudas económicas de los Estudiantes de Tercer Nivel de la UTMACH, que indica que la asignación de becas o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

ayudas económicas, no podrá superar la disponibilidad presupuestaria que se cuente en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con la planificación económica institucional; por lo cual, se aplicarán criterios de priorización.

4. CONCLUSIÓN:

Del análisis efectuado de la normativa previamente citada se puede concluir que con sujeción al informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que es la dependencia encargada del análisis y revisión de la documentación presentada por los postulantes, es procedente que el Consejo Universitario atienda favorablemente la solicitud de becas, una vez cumplido el procedimiento pertinente de conformidad con el informe técnico del área correspondiente.

Además se debe indicar que según el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO- 2025-0026-M, de fecha 16 de enero suscrito por la ING. COM. VILMA CHANENA VEGA PONCE Jefe de Presupuesto, certifica que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-002-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 1.603,67 para el otorgamiento de esta ayuda económica tipo B

Bajo este análisis realizado se puede determinar que el estudiante Manuel Josué Malla Campoverde, con C. I 0706209905, estudiante de la carrera de Tecnología de la Información de la Facultad De Ingeniería Civil, de lo desprendido del informe de Bienestar Universitario, Arte y Cultura cumple con lo dispuesto en la normativa interna y que el "PROGRAMA DE VERANO DE LA ESCUELA DE MATEMÁTICAS APLICADAS DE FGV EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL", el mismo que se desarrollará desde el 13 de enero hasta el 21 de febrero de 2025, es un evento académico de alto prestigio, y sobre todo garantiza la participación de nuestros estudiantes.

5. RECOMENDACIÓN:

En virtud de lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de propender a la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, mediante la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes, esta Procuraduría recomienda a su autoridad lo siguiente:

5.1 Se conceda AYUDA ECONÓMICA TIPO B, al estudiante Sr. Manuel Josué Malla Campoverde, con C. I 0706209905, estudiante de la carrera de Tecnología de la Información de la Facultad De Ingeniería Civil, para que participe y representa a la Universidad Técnica de Machala en el "PROGRAMA DE VERANO DE LA ESCUELA DE MATEMÁTICAS APLICADAS DE FGV EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL", el mismo que se desarrollará desde el 13 de enero hasta el 21 de febrero de 2025."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

Que, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DBUAC-2025-0062-M, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura con sus respectivos anexos, así como el Memorando nro. UTMACH-PG-2025-0021-M, de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder AYUDA ECONÓMICA TIPO B, al Sr. Manuel Josué Malla Campoverde, con C. I 0706209905, estudiante de la carrera de Tecnología de la Información de la Facultad De Ingeniería Civil, para participar y representar a la Universidad Técnica de Machala en el “PROGRAMA DE VERANO DE LA ESCUELA DE MATEMÁTICAS APLICADAS DE FGV EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL”, el mismo que se desarrollará desde el 13 de enero hasta el 21 de febrero de 2025.”.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica tipo B, al Sr. Manuel Josué Malla Campoverde; conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en el memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2025-0026-M.

Artículo tres. -Autorizar a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0035-2025-CU-SO-01

Artículo cuatro. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

QUINTA.-Notificar la presente resolución a Manuel Malla.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL